

(PLENO/5/2025)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 de marzo de 2025.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES/AS:

- | |
|---|
| 02.DONÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E. |
| 03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E. |
| 04.DONÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E. |
| 05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E. |
| 06.DONÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E. |
| 07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E |
| 08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E. |
| 09.DONÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E. |
| 10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E. |
| 11.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEvesa. GM P.S.O.E. |
| 12.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E. |
| 13.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E. |
| 14.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E |
| 15.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E |
| 16.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P. |
| 17. DONÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P. |
| 18.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P. |
| 19.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX. |
| 20.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX. |

AUSENTES Y EXCUSADOS:

D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: DÑA. LOURDES CASELLES DOMENECH

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:05 h.

HORA FIN SESIÓN: 13:00 h.

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El

*Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.***

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 557/2025, de fecha 25 de marzo 2025, siendo las 12:05 horas del día **28 de marzo 2025**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria Accidental Dña. Lourdes Caselles Domenech, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28/02/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA, Y DE LA SESIÓN 25/02/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, REMITIDOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Borrador del acta de fecha 25/02/2025, convocatoria ORDINARIA :

Se somete a votación el **borrador de acta de fecha 28/02/2025, y se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as presentes miembros de la Corporación:** quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

Borrador del acta de fecha 25/02/2025, convocatoria EXTRAORDINARIA Y URGENTE:

Se somete a votación el **borrador de acta de fecha 25/02/2025, y se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as presentes miembros de la Corporación:** quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2.BAS/1062/2024_ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba por mayoría de quince (15) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017, para la contratación de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI BAS/1062/2024**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, Sesión Plenaria celebrado el 29 de noviembre de 2024. El anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del Sector Público el 04/12/2024..

Atendido que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, Sesión Plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, se aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto, y por Acuerdo de Pleno, Sesión Plenaria celebrada el 28 de febrero de 2025, se aprobó la clasificación de la proposición presentada, siendo la mercantil que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación del Pliego, IMPURSA S.A.U., con CIF n.º A03813326.

Visto el informe favorable sobre la documentación aportada, de fecha 14 de marzo de 2025, en el que se indica que dentro del plazo, el licitador referido ha presentado por Registro General de Entrada número 2025002565, la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato INP. Número 2025.3.0000122.000, de lo que queda constancia en el expediente.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia resolución núm. 1150 de 21 de junio de 2023, en materia de proyectos, contrataciones y concesiones, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), para continuar con la tramitación del expediente que nos ocupa, eleva propuesta a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento-Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI BAS/1062/2024** confirmando los pronunciamientos emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y por el acuerdo de clasificación adoptado por Acuerdo de Pleno, Sesión Plenaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que motivan la presente adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a favor de la mercantil **IMPURSA S.A.U.**, con CIF n.º A03813326, que ha presentado una oferta de canon anual por valor de **130.000,00 euros (exento de IVA)**, y que ha presentado las siguientes mejoras :

- **9 unidades especiales de señalización para entornos escolares.**
- **8 paradas de bus** (la instalación de nueva marquesina o mupi lateral, sobre aquellas en las que estos elementos no existan, incluida la obra civil necesaria).
- **Ofrece la conversión de los 3 elementos existentes tipo mupi reloj a tecnología digital led.**
- **Cumplimiento de las siguientes normas ISO: ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 e ISO 9001:2015]**

Todo ello, de conformidad también con la memoria técnica presentada por este licitador y, con su oferta presentada en su proposición y bajo el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, y del Pliego de Cláusulas Administrativas que figuran en el expediente.

TERCERO.- El plazo para la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 del PPT, es de **DIEZ AÑOS (10) AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la firma contrato. Prorrogable de forma expresa de manera bienal, hasta un máximo de cuatro años más.

Al vencimiento del contrato, el concesionario deberá abandonar y dejar a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la totalidad del equipamiento de señalización, es decir el existente en la actualidad y que consta en el inventario, más el que sea instalado durante la ejecución del contrato y según las condiciones fijadas en el mismo.

A tal efecto y con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del contrato, el concesionario remitirá comunicación a los anunciantes de la señalización comercial/ publicitaria, avisando de esta circunstancia. En ningún caso el Ayuntamiento, asumirá contrato comercial alguno de publicidad, a partir del día de vencimiento del contrato.

CUARTO.- Designar como responsable de la supervisión, seguimiento y control del presente contrato a D. Ismael Jiménez Fernández, Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento y comunicarle el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicando explícitamente al adjudicatario, que en el plazo máximo de **quince días hábiles**, siguientes a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá **formalizar el contrato** en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía constituida. Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, al funcionario responsable de su seguimiento y, publíquese en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la LCSP 2017, el **órgano interventor asistirá a la recepción material** de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado y dar cuenta al departamento gestor, al encargado de su seguimiento y al departamento de Hacienda/Tesorería.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendida la propuesta, el portavoz del Grupo Municipal Vox, interviene para decir que se dirijan a el como mujer, en el genero femenino.

3.BAS/462/2025_AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: RACÓ DE L'ALBIR. EMPRESA: LA UNIÓN DE BENISA, S.A.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Vista la solicitud formulada por la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001314), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A., por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el colegio **Racó de l' Albir**.*

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

*En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 25/02/2025, y el Departamento de Educación **25/02/2025**, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:*

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2024/2025 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001314), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A.,), y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **RACÓ DE L'ALBIR**.

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001314), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A. así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.BAS/469/2025_AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L' ARABI. EMPRESA: TRANSPORTES BACOMA.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Vista la solicitud formulada por **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), y en su nombre y representación la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001717 y 2025001718), por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el **IES L'Arabí**.*

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

*En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha **24/02/2025**, y el Departamento de Educación **25/02/2025**, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:*

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2024/2025 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), y en su nombre y representación la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha, y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **IES L'ARABÍ**.

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), y en su nombre y representación la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con

N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha., así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- *Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

5.BAS/470/2025_AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L'ARABI. EMPRESA: LA UNION DE BENISA, S.A.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la **aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vistas las solicitudes presentadas por la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001716, 2025001719), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A., por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el IES L'Arabí.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 25/02/2025, y el Departamento de Educación 25/02/2025, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- *Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2024/2025 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001716, 2025001719), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A., por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el IES L'Arabí.*

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001716, 2025001719), en nombre y representación de LA UNION DE BENISA, S.A., por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el IES L 'Arabí,, así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.BAS/461/2025_AUTORIZACIÓN SERVICIO TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: RACÓ DE L' ALBIR. EMPRESA: TRANSPORTES BACOMA, S.A.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud formulada por **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), y en su nombre y representación la Federación Provincial de Transportes Interurbanos, con N.I.F. G03174125, C/ Arzobispo Loaces, 29, entlo, dcha (N.R.Entrada 2025001312 y 2025001315), por la que presenta solicitud de autorización de transporte escolar para el colegio **Racó de l' Albir**.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha **24/02/2025**, y el Departamento de Educación **25/02/2025**, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2024/2025 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del

servicio propuestos por la empresa **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **RACÓ DE L'ALBIR.**

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Federación Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros, con C.I.F. G03174125, y con domicilio en C/ Arzobispo Loaces, 29, ntlo., dcha, de Alicante, en representación de la empresa **TRANSPORTES BACOMA, S.A.**, con C.I.F. núm. A14017321, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alí Bei, 80 (Barcelona), así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.MO/7/2025_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA AMPLIACIÓN DEL EQUIPO DE CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES.

Atendida la moción y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por mayoría de diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX, y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Popular; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la instancia presentada por MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. nº 2025002163 LA SIGUIENTE **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN AMPLIACIÓN EQUIPO DE CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS Y SUPRAMUNICIPALES

PROPUESTA DE MOCIÓN

Recientemente hemos asistido a la presentación de la propuesta del equipo de gobierno de Alfaz del Pi para solicitar optar a los fondos del último paquete económico ofrecido por la Unión Europea a los municipios.

En esta ocasión optamos a más de 14 millones de euros para obras de infraestructuras presentadas por el equipo de gobierno y que en VOX consideramos acertadas. Hemos votado a favor.

Sin embargo, el equipo de trabajo encargado de preparar las propuestas para optar a fondos europeos está compuesto, creemos, por tan sólo dos funcionarios, lo que consideramos

mínimo para una actividad que, bien llevada, puede repercutir de manera muy positiva para nuestro municipio.

Además, consideramos que no sólo existen fondos europeos, sino que se puede optar a otras subvenciones nacionales, autonómicas y provinciales, que deberían recaer también en las personas encargadas de trabajar para obtener fondos europeos.

Por todo ello, consideramos que la Concejalía Delegada de Fondos Europeos debería ser ampliada y renombrada como Concejalía Delegada de Fondos Europeos y Supramunicipales, y su plantilla, actualmente de dos funcionarios, debería ser ampliada en al menos otros dos más, bajo la dirección de la concejala delegada, mediante algún traslado de puesto de funcionarios capacitados para el trabajo encomendado.

Si la ampliación supone un gasto para las arcas municipales, hay que valorar que su trabajo de captación y elaboración de propuestas para conseguir fondos supramunicipales se vería compensada con creces en el caso de obtener el éxito perseguido.

Consideramos que, con los presupuestos de 2025 aún sin aprobar, se puede destinar una partida económica suficiente para conseguir la ampliación propuestas por VOX. O, en su defecto, optimizar gastos o eliminar partidas superfluas para dotar a la concejala de Fondos Europeos de la plantilla necesaria para el fin que proponemos.

SOLICITAMOS

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el voto favorable de todos los grupos con representación en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
"Portavoza" del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

8.MO/8/2025_MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA NORMALIZAR LA INFORMACIÓN POLÍTICA Y OPINIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno **la desestima por quince (15) votos en contra y cinco (5) votos favorables**, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la instancia presentada por MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, Portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. nº 2025002473 LA SIGUIENTE **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN PARA NORMALIZAR LA INFORMACIÓN POLÍTICA Y OPINIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

El Gabinete de Propaganda Municipal socialista se paga con el dinero de todos los vecinos del municipio, hayan votado al partido que hayan votado o voten en sucesivos comicios electorales

locales. Por tanto, el citado Gabinete debería denominarse Gabinete de Información Municipal, y como tal debe ofrecer información y opinión de todos los grupos políticos con representación en el municipio.

La democracia y transparencia política exige igualdad de trato para todos los grupos políticos, y nuestra Constitución contempla que nadie, y por supuesto los grupos políticos, deben ser discriminados por sus ideas y opiniones, y también nuestra Constitución consagra en su artículo 20 la libertad de opinión e información de todas las personas y grupos sociales y políticos, así como el derecho que tienen todos los ciudadanos a recibir información veraz.

En VOX Alfaz del Pi consideramos que estos principios están siendo conculcados sistemáticamente y hurtando, por tanto, a los vecinos de conocer a través de los medios municipales la opinión de todos sus representantes.

Si bien el equipo de gobierno dispone, a su servicio, de todos los medios municipales, la oposición está silenciada y amordazada, una situación que se pretende evitar con la presentación de esta moción para que la información y opinión llegue de manera democrática a todos los vecinos.

La ausencia de debate en los plenos y el silencio táctico y metódico impuesto por los socialistas en los medios de comunicación municipales están contraviniendo los derechos contemplados en la Constitución Española y pastoreando la opinión e información municipal a los vecinos de Alfaz del Pi.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Por todo lo expuesto, solicitamos que al término de los plenos se institucionalice el derecho de los portavoces de los grupos municipales a opinar ante las cámaras y los medios de comunicación municipales, estableciendo un límite de cinco minutos de grabación para sus declaraciones y opiniones, que deberán ser insertadas al final de cada pleno y subirlo a las redes sociales tal cual se viene haciendo, sin editar, sin cortes ni manipulaciones.

Igualmente, solicitamos que la opinión de los grupos de la oposición se refleje en la nota de prensa que tras los plenos emite el Gabinete de Propaganda Municipal, que de manera regular se obvia en las citadas notas de prensa y que por tanto tampoco llega a los medios de comunicación comarcales y provinciales que atienden la información local de los municipios de la provincia de Alicante.

Pedimos el voto de todos los grupos municipales representados en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
"Portavoza" del GM VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

9.BAS/705/2025_ ADQUISICIÓN DE MUTUO ACUERDO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO GENERAL DEL SUELO URBANO 1 CLAVE E5 N.º 1 DEL P.G.O.U. DE 1987 (BAS/1296/2020)

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular,

más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

En fecha 23 de marzo de 2020(RGE n.º 2020002557), D. Juan Carlos Ramírez Castro, con DNI n.º 22716139, en representación de la mercantil Benipatrim S.L., con CIF n.º B53137865, solicita el inicio del expediente para la adquisición de mutuo acuerdo del suelo de equipamiento público, de superficie aproximada de 706,40 metros cuadrados, que se encuentra en la finca registral de su propiedad número 3567-N, aportada al Proyecto de Reparcelación Forzosa del Suelo Urbano 1, manzana sector E-F, equipamiento público E5 n.º 1 del PGOU de 1987 vigente y cuya referencia catastral es 2739912YH5723N0001IE.

El vigente PGOU de l' Alfàs del Pi, fue aprobado definitivamente con fecha 4 de junio de 1987 y en el mismo se contempla con respecto a la parcela objeto del presente expediente, que los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbano 1 (S.U. 1) y calificados urbanísticamente como equipamiento general, clave E5 nº 1 (interés público).

El PGOU vigente prevé la obtención de este equipamiento mediante el sistema de expropiación en el primer cuatrienio del Plan General, y la necesidad de ocupación de los terrenos viene implícita con la aprobación definitiva del PGOU de 1987.

Instruido el oportuno expediente por providencia de fecha 10 de junio de 2020 del Concejal delegado de Urbanismo, se han incorporado al mismo: informes del topógrafo municipal de 11 de junio de 2020 y 27 de septiembre de 2024; informe de valoración del Arquitecto municipal de 14 de octubre de 2024; informe jurídico del Área de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2024, e Informe de Intervención de Fondos de 12 de marzo de 2025.

Los datos relativos a la parcela a expropiar son los siguientes:

- **Superficie a expropiar: 706,40 m²**
- Administración expropiante: Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi.
- Procedimiento: expropiación individualizada
- Titular a expropiar: Benipatrim S.L.(rep. D. Juan Carlos Ramírez Castro)
- Referencia catastral: parcela 2739912YH5723N0001IE
- Clasificación urbanística: suelo urbano
- Calificación urbanística: equipamiento general clave E5 nº 1(interés público), en Suelo Urbano 1
- **Valoración parcela a expropiar: 192.783,62 €**
- Finca registral: 14.705 (superficie registral: 4.515,18 m²)

Mediante escrito presentado en el registro de entrada municipal en fecha 13 de agosto de 2024 (RGE n.º 2024007380), Benipatrim S.L., aporta certificación de dominio y cargas de la finca registral objeto del expediente.

Que interesa al Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi y a la parte expropiada que la expropiación de la parcela antes descrita finalice de modo amistoso, mediante mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que establece que la Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, con el procedimiento previsto en el artículo 25 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que deberá ajustarse a los trámites siguientes: a) propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario; b) informe de los servicios técnicos correspondientes al valor del bien objeto de expropiación; c) fiscalización del gasto por la intervención; y finalmente, d) acuerdo del órgano competente de la Corporación Local.

El artículo 111 TRLOTUP, establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta, y que la expropiación individualizada se tramitará siguiendo el procedimiento de la normativa estatal sobre régimen del suelo y expropiación forzosa.

El artículo 24 de Expropiación Forzosa, dispone que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

En su virtud y por cuanto antecede, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir de mutuo acuerdo, a Benipatrim S.L., con CIF n.º B53137865, por el sistema de expropiación forzosa, procedimiento individualizado, la siguiente finca, libre de toda carga o gravamen (a segregar de la finca registral nº 14.705 de l' Alfàs del Pi):

«Parcela 2.- Parcela destinada a equipamiento general de interés público del PGOU vigente de l' Alfàs del Pi, aprobado por Ayuntamiento en Pleno el 25 de Marzo de 1987, clave E5 n.º 1, con una superficie de setecientos seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (706,40 m²), cuya georreferenciación exacta ha sido plasmada en el Plano 01.1(localizador n.º HUIU - bFQf - jBFN - aWcz - h7Dm - 8HQ4 - IF4=) y en el Plano 02.1(localizador n.º fMwi - 4Tu2 - ColW - 3lvi - ++4P - GLOD - Jq4=), que obran en el expediente administrativo».

SEGUNDO.- El justiprecio expropiatorio se cifra en la cantidad de ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y tres euros y sesenta y dos céntimos de euro (192.783,62 euros), de conformidad con la hoja de aprecio municipal de fecha 10 de octubre de 2024.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de pago aplazado de deuda, a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Benipatrim S.L., para la liquidación en metálico del justiprecio expropiatorio de la finca descrita en el dispositivo primero, que se incorpora al presente como Anexo I.

CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete a la oportuna consignación de créditos en el estado de gasto de los Presupuestos municipales del ejercicio 2026, al objeto de atender el pago de las obligaciones que se contraen en el mencionado convenio.

QUINTO.- El Ayuntamiento y el expropiado Benipatrim S.L., se obligan a elevar a escritura pública notarial, el presente acuerdo en el plazo máximo de un mes, debiendo efectuarse de forma previa o simultánea, la oportuna segregación de la parcela adquirida por el Ayuntamiento, de la finca matriz registral nº 14.705 de l' Alfàs del Pi.

SEXTO.- Se acuerda de conformidad con la Resolución n.º V2378-07 de 07/11/2007 de la Dirección General de Tributos, lo siguiente:

- La exención prevista en el artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa se refiere únicamente a los impuestos que pudieran gravar el pago del precio. Las entregas de dinero que constituyan el precio de la expropiación estarán exentas del ITP y AJD.
- Tratándose de un terreno de naturaleza urbana, se devenga el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y no estará exento del mismo, siendo el sujeto pasivo la persona expropiada, como transmitente del terreno, ya que el impuesto grava el incremento de valor que experimente el terreno como consecuencia de cualquier transmisión de la propiedad, ya sea a título oneroso o lucrativo, entre vivos o por causa de muerte, por actos de carácter voluntario o forzoso.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, al objeto de suscribir el convenio de pago aplazado de deuda, así como cuantos documentos sean precisos para ejecutar el presente acuerdo.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado en el procedimiento, así como a los departamentos de Intervención de Fondos y Patrimonio a los efectos oportunos.

NOVENO.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo

dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 379, DE FECHA 24/02/2025 A LA N.º 551 DE FECHA 24/03/2025 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 28/03/2025 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 29/05/2025 12:53:12 CEST

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 29/05/2025 12:53:08 CEST